



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00594-00

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento [029Devolucion – 030Not291Devolucion] y en aras de evitar futuras nulidades, la parte demandante deberá intentar la notificación del demandado Ancelmo Antonio Corredor Nontoa n a la dirección física **Calle 25 D Bis No. 99 A - 46**, la cual se consignó en el acápite de notificaciones de la demanda [Folio 3 - 002DemandaAnexos]. Se pone de presente que las causales "DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA" [Folio 2 – 029Devolucion] **no se encuentra** contemplada en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso (dirección no existe o la persona no reside o trabaja en el lugar) para proceder en la forma prevista en el artículo 293 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2209de41404d3591d99648b5f77128fe243ea721a01c0f6c18f700692ff0c3c**

Documento generado en 08/02/2024 06:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.